

## **SESIÓN ORDINARIA N°160-2019**

Acta de la Sesión Ordinaria número ciento sesenta - dos mil diecinueve celebrada por la Corporación Municipal de Montes de Oro, el día Martes 21 de mayo del 2019, en su Sala de Sesiones, al ser las diecisiete horas y once minutos exactos.

### **REGIDORES PROPIETARIOS:**

Ana Elizabeth Córdoba Arias-Presidenta Municipal  
Alejandro Arias Ramírez sust. a Juan Luis León Barrantes  
Luis Ángel Trejos Solís  
Miguel Ángel Alán Mora  
Bernarda Agüero Alpizar

### **REGIDORES SUPLENTE**

María Gabriela Sagot González  
Freddy Vargas Quesada

### **SINDICOS PROPIETARIOS**

Rocío Vargas Quesada  
Lorena Barrantes Porras  
Álvaro Villegas Alpizar

### **SINDICOS SUPLENTE**

Adonay Jiménez Salas  
Jerling Rebeca Arguedas Ramírez

### **FUNCIONARIOS MUNICIPALES:**

Juanita Villalobos Arguedas-Secretaria Municipal.  
Luis Alberto Villalobos Artavia-Alcalde Municipal

Se somete a consideración el Orden del Día, de la siguiente forma:

### **ORDEN DEL DÍA:**

#### **ARTICULO I.**

Comprobación del cuórum

#### **ARTICULO II.**

Aprobación de Actas

#### **ARTICULO III.**

Juramentación a la Junta de Educación de la Escuela de Ciruelas

#### **ARTICULO IV.**

Lectura de correspondencia y acuerdos

#### **ARTICULO V.**

Informe del Alcalde municipal

#### **ARTICULO VI.**

Sesión Ordinaria N°160-2019

21/05/2019

Informe de Comisión

**ARTICULO V11.**

Mociones

**ARTICULO VIII.**

Asuntos de Trámite urgentes

**ARTICULO IX.**

Cierre de Sesión

**ARTICULO I. -COMPROBACION DE CUORUM**

**INCISO N°1: Comprobado que existe el cuórum, se inicia la Sesión, a las diecisiete horas y once minutos exactas.**

**ARTICULO II- APROBACIÓN DE ACTAS**

**INCISO N°2:**

Se procede con la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria N°159-2019 del día 14 de Mayo del 2019, conforme al Artículo 48 del Código Municipal **“existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite”**

No habiendo correcciones y enmiendas se aprueba el acta.

**APROBADA**

**INCISO N°3:**

Se procede con la aprobación del acta de la Sesión Extraordinaria N°70-2019 del día 16 de Mayo del 2019, conforme al Artículo 48 del Código Municipal **“existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite”**

No habiendo correcciones y enmiendas se aprueba el acta.

**APROBADA**

**ARTICULO III. JURAMENTACION DE LA JUNTA DE EDUCACION DE LA ESCUELA CIRUELAS**

Sesión Ordinaria N°160-2019

21/05/2019

**INCISO N°4:**

La Presidenta Municipal-Ana Elizabeth Córdoba Arias procede a juramentar a la Junta de Educación de la Escuela de Ciruelas, de la siguiente manera:

- Laura Barrantes Castillo 503230998
- Luis Albino del Carmen Cascante Elizondo 600750071
- Rafael Ángel Cascante Jiménez 603220648
- Randall Gustavo Alvarado 602640209
- Jean Carlos Jiménez Castillo 504310437

**QUEDAN DEBIDAMENTE JURAMENTADOS**

**CAPITULO IV-LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y ACUERDOS**

**INCISO N°5:**

De la Asociación de Desarrollo Específica Pro-Mejoras de Cedral, se conoce copia de enviada al Señor Alcalde Municipal, donde informan acerca de un acuerdo tomado el día 30 de abril del 2019, en el cual se acordó exponer por escrito la preocupación sobre los trabajos de la Ruta Alternativa Cedral-Zapotal del peligro que representa las piedras que están a orillas de dicha ruta, como es de conocimiento que en días atrás cuando se hicieron los trabajos del Riego y en un fuerte aguacero se llenó el Ebais de Cedral y la casa de Doña Marina también se llenó de piedras y barro y la tesorera Marjorie Hernández el día 22 de abril del 2019 le mostro fotos al Ing. Erick Alizar, para que se tomen las medidas del caso y lo que no quiere la Asociación es que ocurra una desgracia en esa comunidad.

**ENTERADOS**

**INCISO N°6:**

De la Directora Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales-Lcda. Karen Porras Arguedas, se conoce Circular DE-02-05-2019, donde insta a las autoridades de los Gobiernos Locales a presentar la Declaración juradas ante la Contraloría General de la república, misma que vence el próximo miércoles 22 de mayo del 2019.

**ENTERADOS**

Sesión Ordinaria N°160-2019

21/05/2019

**INCISO N°7:**

De la Lcda. Maricel Murillo Barrantes se conoce Oficio AC N°18-2019, donde emite la opinión jurídica según el acuerdo tomado en Artículo V, Inciso N°18 de la Sesión Ordinaria N°159-2019 de fecha 14 de mayo del 2019, en relación a que si los Concejos Municipales constituyen Juntas Directivas,

Conocido el Informe, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

**ACUERDO 1.-**

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la Administración el Oficio AC N°18-2019, suscrito por la Lcda. Maricel Murillo Barrantes-Abogada del Concejo Municipal; esto según el acuerdo tomado en Artículo V, Inciso N°18 de la Sesión Ordinaria N°159-2019 de fecha 14 de mayo del 2019, en relación a que si los Concejos Municipales constituyen Juntas Directivas.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**INCISO N°8:**

Del Director A.I-Edel Reales Noboa, de la Asamblea Legislativa, se conoce Oficio AL-DSDI-OFI-0065-2019, donde solicita el criterio de este Municipio en relación al proyecto de Ley en la REDACCIÓN FINAL del Expediente Legislativo N° 20.648 ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 100 TER A LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, LEY N° 7494 DE 2 DE MAYO DE 1995 Y SUS REFORMAS, PARA INHABILITAR AL CONTRATISTA QUE INCUMPLA EN LA CONSTRUCCIÓN RECONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL PÚBLICA. Estimados señores: Con instrucciones del señor Presidente de la Asamblea Legislativa y de

**Conocido el oficio, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.**

**ACUERDO 2.-**

El Concejo Municipal acuerda enviar el Oficio AL-DSDI-OFI-0065-2019, suscrito por el Director A.I-Edel Reales Noboa, de la Asamblea

Sesión Ordinaria N°160-2019

21/05/2019

Legislativa a la Lcda. Maricel Murillo Barrantes -Abogada del Concejo Municipal, para que emita el criterio legal correspondiente.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

**APROBADO**

**INCISO N°9:**

De la Diputada del PAC Catalina Montero Gómez, se conoce Oficio PAC-CMG-124-2019, donde solicita informe sobre la Comisión Municipal de Accesibilidad y Discapacidad (COMAD) de Montes de Oro.

Conocida la solicitud, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal

**ACUERDO 3.-**

El Concejo Municipal acuerda enviar el Oficio PAC-CMG-124-2019 suscrito por la Diputada del PAC Catalina Montero Gómez a la Comisión Municipal de Accesibilidad y Discapacidad (COMAD).

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**INCISO N°10**

Del Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia, se conoce Oficio ALCM-334-2019, en el cual solicite el pago a la Empresa Ingeniería la Rioja, cédula jurídica 3-101-187068 por el monto de ¢18.879.000.00 (dieciocho millones ochocientos setenta y nueve colones con 00/100) correspondiente a la Licitación Abreviada N°2019LA-000001-01 **“Adquisición de agregados para los proyectos de Construcción de Aceras en los distritos de Miramar y San Isidro, mejoras , Pavimentación en Concreto Asfalto y Mantenimiento (bacheos) en Algunos Caminos Municipales del Cantón de Montes de Oro”**

***Conocida la solicitud, se procede a tomar el siguiente.***

Sesión Ordinaria N°160-2019

21/05/2019

**ACUERDO 4.-**

El Concejo Municipal acuerda solicitarle a la Administración, un informe en el cual indique si hubo alguna impugnación del proceso licitatorio , después de la ratificación de la Adjudicación a la Empresa Ingeniería La Rioja S.A en relación a la Licitación Abreviada N°2019LA-000001-01 **“Adquisición de agregados para los proyectos de Construcción de Aceras en los distritos de Miramar y San Isidro, mejoras , Pavimentación en Concreto Asfalto y Mantenimiento (bacheos) en Algunos Caminos Municipales del Cantón de Montes de Oro”**.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**INCISO N°11:**

De la Señora Ana Lorena Rodríguez Chaverri se conoce copia de nota enviada al Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia, donde expone su disconformidad en relación al problema que tuvo con el derecho del cementerio cuando falleció su esposo Roger Campos Alvarado el día 17 de abril del 2019.

Y que por error de la Municipalidad se sepulto a su esposo en un derecho ajeno.

Por lo anterior; solicita se realicen los actos y trámite administrativo, para solicitar la situación arriba indicada, conocer al propietario del otro derecho. Y se le dé una solución adecuada, ya que fue un problema derivado de un error del funcionario municipal, encargado de la administración de los derechos del cementerio.

**ENTERADOS**

**INCISO N°12:**

Del Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia, se conoce Oficio ALCM-334-2019, en el cual envía el perfil para el puesto denominado “Maestro de Obras para la UTGV”, con el fin de que el mismo sea valorado y aprobado por el Concejo Municipal.

Lo anterior, debido a que el actual perfil no establece con claridad todo lo que se requiere del puesto y que es necesario que previo a algún proceso de selección y/o concurso para este puesto (ya que la persona que estaba anteriormente se acogió a la pensión), se defina un perfil que

Sesión Ordinaria N°160-2019

21/05/2019

establezca toda la información pertinente y los requisitos que se ajustan al salario que corresponde.

Conocido el perfil y con la corrección en agregarle en la parte de competencia técnicas lo correspondiente a: “**leer planos constructivos**”, se procede con la votación.

#### **ACUERDO 5.-**

El Concejo Municipal acuerda aprobar el siguiente perfil, para la plaza de “Maestro de Obras para la UTGV”, de la siguiente manera:

### **MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO PERFIL DE MAESTRO DE OBRAS PARA LA UTGV**

#### **TÍTULO DEL PUESTO**

Maestro de obras para la Unidad Técnica de Gestión Vial (UTGV)

#### **PROPÓSITO DEL PUESTO**

Dirigir y ejecutar proyectos de construcción, principalmente en infraestructura vial, bajo condiciones controladas; además de la ejecución de actividades operativas que demandan la aplicación de técnicas especializadas (en soldadura, construcción, carpintería, entre otras), manejo de equipo y herramientas en la prestación de los servicios municipales. Todo lo anterior bajo una relación de dependencia con la UTGV.

#### **RESPONSABILIDAD POR RESULTADOS**

Los resultados más representativos que debe alcanzar el maestro de obras para la UTGV son los siguientes:

- Dirigir y controlar obras de mantenimiento y construcción.
- Construir, reparar y dar mantenimiento a infraestructura (principalmente en materia vial) y mobiliario diverso.
- Ejecutar labores de soldadura, albañilería, carpintería y fontanería, entre otras afines.
- Instalar, reparar, controlar y dar mantenimiento a los sistemas de drenaje y manejo de aguas pluviales, según órdenes y cronogramas de trabajo.

Sesión Ordinaria N°160-2019

21/05/2019

- Supervisar cuadrillas de peones, operarios, chequeadores de tajos y otros funcionarios a su cargo.
- Asignar trabajos al personal que tenga a cargo y supervisar la calidad del trabajo que desempeñan y oportunidad de los mismos.
- Coordinar y trasladar personal, equipo, mobiliario y otros, según órdenes de trabajo.
- Custodiar equipos y herramientas que se encuentren bajo su responsabilidad.
- Recibir materiales y chequear lo recibido de acuerdo con las órdenes de compra correspondientes, cuando sea necesario.
- Cumplir con las normas y disposiciones en materia de Salud Ocupacional, de acuerdo con lo que se le asigne.
- Colaborar voluntariamente en actividades especiales que se realicen tales como: Festival Navideño, Cantonato, entre otros.
- Cualquier otra tarea o responsabilidad asignada por el jefe inmediato o el Alcalde Municipal

### **COMPLEJIDAD**

Ejecuta los trabajos con base en órdenes, instrucciones o solicitudes y sigue procedimientos e instrucciones precisas en cuanto a métodos y sistemas de trabajo. Su labor es supervisada de manera directa por la jefatura inmediata. El trabajo es evaluado por medio de la apreciación de la calidad y cantidad del trabajo realizado y por el cumplimiento de las órdenes de trabajo bajo su cargo. Le corresponde resolver los problemas cotidianos que se presenten en el trabajo.

### **SUPERVISIÓN EJERCIDA**

Le corresponde asignar y supervisar el trabajo del personal operativo y/o ocasional a su cargo.

### **RESPONSABILIDAD POR RECURSOS ECONÓMICOS**

No tiene responsabilidad por recursos económicos.

### **RESPONSABILIDAD POR EQUIPOS Y MATERIALES DE TRABAJO**

Es responsable por la seguridad de peones a su cargo; por la custodia y uso de equipos, maquinaria, materiales, máquinas-herramienta, vehículos y por el uso racional de los materiales, herramientas y demás recursos asignados para el cumplimiento de sus funciones.

### **CONDICIONES DE TRABAJO**

El trabajo podría realizarse dentro de instalaciones o en el campo directamente. En ambos casos puede exponerse a accidentes de tránsito, cortaduras, golpes, radiación solar, así como a problemas lumbares por el peso que debe cargar. Debe movilizarse con regularidad dentro y fuera de las instalaciones y oficinas. Se requiere de un considerable nivel de esfuerzo físico y de concentración mental normal en la ejecución de las funciones. Generalmente se trabaja en jornadas de trabajo normales; excepcionalmente, debe trabajar fuera de la jornada laboral, en horario extraordinario. Se le facilita de equipo de seguridad para evitar accidentes dentro de sus funciones.

### **CONSECUENCIA DEL ERROR**

Los errores probables pueden ser conocidos mientras se ejecutan las labores, mediante la observación y/o comprobaciones rutinarias; generalmente se deben a la falta de capacitación o de cuidado por parte del empleado y se requiere de poco tiempo para corregirse. Los errores podrían causar pérdidas de materiales, daños en maquinaria, equipos, vehículos y bienes municipales, retraso en la ejecución de obras y prestación de los servicios, y perjuicio a la imagen municipal.

### **COMPETENCIAS GENÉRICAS**

Para desempeñar los puestos se requieren las siguientes capacidades:

- Capacidad para dirigir, liderazgo.
- Capacidad de trabajar bajo presión.
- Sentido de orden.
- Actitud positiva ante el cambio.
- Capacidad de negociación y toma de decisiones.
- Habilidad comunicativa.
- Disciplina.
- Atención a detalles.

Sesión Ordinaria N°160-2019

21/05/2019

- Relaciones interpersonales.
- Saber leer planos constructivos

### **COMPETENCIAS TÉCNICAS**

Para ejercer el puesto se requieren conocimientos como los siguientes:

- Operación de equipo móvil liviano.
- Amplio conocimiento en soldadura (preferiblemente con conocimiento técnico certificado).
- Amplio conocimiento en construcción (preferiblemente con conocimiento técnico certificado).
- Mecánica básica.
- Carpintería básica.
- Conocimiento de la geografía del cantón.
- Fontanería.
- Leer planos constructivos.

### **FORMACIÓN**

Primaria completa.

### **EXPERIENCIA**

Al menos un año de experiencia en actividades afines y 4 meses en supervisión de personal como maestro de obras.

### **REQUISITOS LEGALES**

- Licencia de conducir tipo B1.
- Certificado de conclusión de estudios del I y II ciclo de la Educación General Básica (primaria completa).

### **BASE SALARIAL**

Se ubica el puesto de Maestro de Obras en la Unidad Técnica de Gestión Vial y se le asigna un salario mensual base de \$405.911.40, acorde con la Relación de Puestos, vigente en esta Municipalidad.

Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión y es aprobado con cinco votos.

Se somete a votación el perfil y es aprobado con cinco votos.

**APROBADO.**

### **INCISO N°13:**

Sesión Ordinaria N°160-2019

21/05/2019

Del Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia, se conoce Oficio ALCM-338-2019, donde informa acerca de la Resolución N°227-2019-1 de las 17:00 horas del 16 de mayo del 2019 del Tribunal de Apelación de Contencioso Administrativo, Expediente N°18-006675-1027-CA , donde procede a revocar la Resolución N°ALCM-123-2019 del 21 de febrero del 2019, en el cual se había reinstalado cautelarmente en el puesto a la Señora Sidaly Valverde Camareno.

Por lo que se ejecuta nuevamente los efectos de la Acción de Personal N°AP-04-2018 del 2 de julio del 2018 del Proceso de Recursos Humanos y N°ALCM-377-2018 del 2 de julio del 2018 dictado por la Alcaldía Municipal de Montes de Oro, que constituyen los actos de despido en contra de la Señora Valverde Camareno, con fundamento en lo dispuesto por la Resolución N°227-2019-1 de las 17:10 horas del 16 de mayo del 2019 del Tribunal de Apelaciones de la Contencioso Administrativo , notificada a todas las partes del 16 de mayo del 2019.

**ENTERADOS.**

**INCISO N°14:**

Del Señor Alcalde Municipal, se conoce Oficio ALCM-335-2019, donde informa que al Cantón de Montes de Oro de corresponde 9.167.515.10, por concepto de Partidas Específicas para el año 2020, distribuidas de la siguiente manera:

Distritito Miramar   ¢3.196.537.0

Distrito La Unión   ¢3.239.967.3

Distrito San Isidro   ¢2.731.010.7

Con base, a lo anterior, presenta los proyectos asignados por los respectivos Consejos de Distritos, para que se apruebe el envío de los mismos a la Dirección General de Presupuesto Nacional, para su respectivo trámite.

Conocido los proyectos se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal

**ACUERDO 6.-**

El Concejo Municipal aprueba la distribución de los recursos por concepto de Partidas Específicas para el año 2020, por un monto de ¢9.167.515.1, correspondiente a la Ley 7755, realizada por los Consejos de Distrito del Cantón de Montes de Oro y asimismo se acuerda el envío al Ministerio de

Sesión Ordinaria N°160-2019

21/05/2019

Hacienda de los proyectos, con toda la documentación respectiva, para así lograr el giro de los recursos, para su ejecución, de la siguiente forma:

**Distrito Miramar:** por un monto de ¢3.196.537.0, distribuido de la siguiente forma:

1- Mejoras a la Escuela Linda Vista de Miramar  
¢1.065.512.33

2- Mejoras a la Escuela de Zagala Vieja ¢1.065.512.34

3- Mejoras a la accesibilidad de la cancha de futbol de Miramar ¢1.065.512.33

**Distrito La Unión:** por un monto de ¢3.239.967.3, distribuido de la siguiente forma:

1- Mejoras a la Iglesia Católica de la Unión ¢ 539.994.55

2- Mejoras a la cancha multiuso de Palmital ¢539.994.55

3- Mejoras a la cocina del Salón Comunal de Laguna ¢539.994.55

4- Mejoras al Redondel Multiuso de San Buenaventura ¢539.994.55

5- Mejoras al Salón Multiuso de San Francisco ¢539.994.55

6- Mejoras a la Iglesia Católica de Cedral ¢539.994.55

**Distrito San Isidro:** por un monto ¢2.731.010.7, distribuido de la siguiente forma:

1- Mejoras al parque Infantil de San Isidro ¢731.010.7

2- Mejoras al Parque Infantil de Calle Tamarindo, Los Olivos y Santa Rosa ¢2.000.000

Se somete a votación los proyectos y es aprobado con cinco votos

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO V.INFORME DEL ALCALDE MUNICIPAL**

**INCISO N°15:**

Sesión Ordinaria N°160-2019

21/05/2019

- 1- Pide disculpa a la Asociación de Adultos Mayores por no darle seguimiento al trámite del lote; que se pretende adquirir para la construcción del Edificio. Se ha estado valorando otros lotes y así poder seguir con el proyecto.

El Regidor Alejandro Arias Ramírez expresa que la idea del área de ese lote, para esta construcción, sea un poco grande, pensando en una construcción amplia y lo que corresponde al lote que está ubicado en Urbanización del Llano de Naranjo, le parece que no hay problema que se ubique en ese lugar, porque tiene un buen acceso y tiene una área apta para esta construcción.

El Regidor Miguel Alán Mora expresa que efectivamente el área del lote es muy importante y un proyecto como este es desarrollo para el Cantón, ya que los inversionistas les atrae esta clase de proyectos.

La Señora Analive Ramírez agradece a todos, por la colaboración en estar analizando lo del lote para poder llevar a cabo la construcción de este importante proyecto y asimismo le parece que sea ese lote ubicado en Llanos del Naranjo, lo cual no hay problema trasladarse, ya que la idea es que el lote sea grande.

El Regidor Luís Ángel Trejos Solís expresa que el lote para llevar a cabo este proyecto es que haya un buen parqueo; además apoya con su voto para que el Alcalde pueda firmar el convenio con esta Asociación.

El Alcalde Municipal –Luis Alberto Villalobos Artavia procede a leer una nota, emitida por los vecinos de la Urbanización Llanos del Naranjo, donde indican estar de acuerdo que se construya este Edificio en ese lugar.

La Regidora María Gabriela Sagot González externa que es una necesidad para que los Adultos Mayores, puedan tener un Edificio y también que los demás adultos mayores se integren.

**ENTERADOS**

## **ARTICULO VI- INFORME DE COMISIÓN**

### **INCISO N°16:**

#### **INFORME DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**

#### **NOTA: RENUNCIA MIEMBRO COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN**

---

Al ser las quince horas, reunidos la Comisión de Asuntos Jurídicos mediante acuerdo cinco de Órgano Colegiado de la sesión ordinaria N°159-2019, celebrada por el Concejo Municipal de

Sesión Ordinaria N°160-2019

21/05/2019

Montes de Oro el día catorce de mayo del dos mil diecinueve, se procede a dictaminar lo siguiente:

### **RESULTANDO ÚNICO**

En la nota suscrita por el señor Luis Francisco Montoya Ayala se constata su renuncia como miembro del Comité Cantonal de la Persona Joven en calidad de Represente del Concejo Municipal, la cual según indica, se hace efectiva a partir del 30 de junio del 2019 con el fin que el Concejo Municipal realice lo pertinente, según el artículo 24 de la Ley Genrerel de la Persona Joven.

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO:** Que el Comité Cantonal de la Persona Joven está integrado por siete miembros, de los cuales uno de ellos es un representante municipal, así indicado en la Ley General de la Persona Joven N°8261:

*“Artículo 24: En cada municipalidad se conformará un comité cantonal de la persona joven y será nombrado por un período de dos años; sesionará al menos dos veces al mes y estará integrado por personas jóvenes, de la siguiente manera:*

- a. Una persona representante municipal, quien lo presidirá, designada por el concejo municipal. Esta persona representa a las personas jóvenes no tipificadas en los numerales siguientes....”*

**SEGUNDO:** Que el Comité Cantonal de la Persona Joven debe tomar las decisiones en grupo, y el representante municipal es parte integrante de dicho Comité y además de ser el representante municipal, preside el Comité Cantonal, destacando la importancia de dicho miembro en el comité, por lo cual resulta de gran relevancia realizar el reemplazo respectivo.

Sesión Ordinaria N°160-2019

21/05/2019

**TERCERO:** Que ante la renuncia del presidente del Comité Cantonal de la Persona Joven es importante solicitarle un informe final de labores, que podrá ser presentado ante el Concejo Municipal al finalizar su periodo.

**CUARTO:** Que mediante el Oficio AC N°47-2018 del 18 de setiembre del 2018 la Licenciada Maricel Murillo, Asesora del Concejo Municipal, trasladó una propuesta de documento que correspondía a una guía de procedimiento para la elección de representantes juveniles del Comité Cantonal de la Persona Joven para el periodo del 2019-2020, el cual fue aprobado.

**QUINTO:** Que en el punto 4 del documento se indica:

*“ **4.** El Concejo Municipal deberá designar a su representante para el Comité de la Persona Joven mediante votación en sesión ordinaria. Para ello valorará perfiles de personas jóvenes que cumplan los requisitos indicados en la Ley General de la Persona Joven, considerando además aspectos como experiencia en labores afines a la población juvenil...”*

**SEXTO:** Que resulta pertinente solicitarle a la Administración Municipal la colaboración para que se divulgue el periodo de apertura y cierre para recepción de curriculum, el cual sería del 27 de mayo al 10 de junio del 2019.

**SETIMO:** Que resulta necesario solicitarle a la Administración Municipal que divulgue por los medios que estime convenientes, ya sea mediante su página web, su perfil de la red social Facebook, entre otros, el periodo indicado en el punto Cuarto.

**OCTAVO:** Que los curriculum señalados anteriormente sean trasladados al Concejo Municipal el día 11 de junio para su respectivo estudio.

**NOVENO:** Que el Concejo Municipal de Montes de Oro designe al representante del Concejo Municipal ante el Comité Cantonal de Persona Joven el día 18 de junio del 2019.

**DÉCIMO:** Una vez aprobado el informe del que hace mención el artículo anterior, el miembro electo del Comité Cantonal de la Persona Joven deberá ser juramentados en la

Sesión Ordinaria N°160-2019  
21/05/2019

sesión ordinaria o extraordinaria que el Concejo Municipal designe para que inicien labores a partir del 1 de julio del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2020. Dicha juramentación debe realizarse a más tardar el día 2 de julio de 2019.

**POR TANTO**

Se recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro que apruebe lo siguiente:

1. Se recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro que traslade el presente informe de Comisión de Asuntos Jurídicos a la Administración, para que ésta realice las gestiones pertinentes.
2. Se recomienda al Concejo Municipal que traslade el presente informe de Comisión de Asuntos Jurídicos al Comité Cantonal de la Persona Joven de Montes de Oro vigente para lo que corresponda.
3. Se recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro que apruebe el presente informe de Comisión de Asuntos Jurídicos como acuerdo definitivamente aprobado.
4. Se recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro que se instruya a la Secretaria Municipal, para que notifique el presente informe de Comisión de Asuntos Jurídicos a los interesados, en el plazo de ley.

Atentamente;

Bernarda Agüero Alpizar

*Regidora propietaria*

Miguel Ángel Alan Mora

*Regidor propietario*

**Se somete a votación el Dictamen y es aprobado con cinco votos.**

Sesión Ordinaria N°160-2019

21/05/2019

## **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

### **ARTICULO V.MOCIONES**

#### **INCISO N°17:**

#### **MOCION**

PRESENTADA POR LOS REGIDORES:

Ana Elizabeth Córdoba Arias, Miguel Alán Mora, Luis Ángel Trejos Solís y Bernarda Agüero Alpizar.

#### **Considerandos:**

- 1- Que la Procuraduría General de la República ostenta función consultiva conforme al artículo 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Ley N°6815 del 27 de setiembre de 1982.
- 2- Que como consecuencia de la Ley N°9635 Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, específicamente el artículo 43 no se han cancelado las dietas conjuntamente con los viáticos, en el caso de remuneración de las juntas directivas.
- 3- Que se cree pertinente realizar la respectiva consulta a la Procuraduría General de la República en relación si los Concejos Municipales son Juntas Directivas.
- 4- Que el Concejo Municipal mediante el artículo V, inciso N°18, de la sesión ordinaria N°159-2019, del 14 de mayo del 2019; procedió a solicitarle a la Licenciada Maricel Murillo Barrantes, Abogada del Concejo Municipal el criterio legal en torno si el Concejo Municipal constituye ser una Junta Directiva.

#### **Por Tanto Mocionamos:**

- 1- Para que se realice la siguiente consulta a la Procuraduría General de la República, en relación si los Concejos Municipal constituyen ser Juntas Directivas, de la siguiente manera:

¿Los Concejos Municipales constituyen ser Juntas Directivas?

Sesión Ordinaria N°160-2019

21/05/2019

2- Para que se adjunte copia del criterio legal solicitado mediante el artículo V, inciso N°18, de la sesión ordinaria N°159-2019, del 14 de mayo del 2019 suscrito por la Licenciada Maricel Murillo Barrantes, asesora legal del Concejo Municipal de Montes de Oro.

3- Para que se dispense del trámite de comisión la presente moción y se declare como acuerdo definitivamente aprobado.

Ana Elizabeth Córdoba Arias,

Miguel Alán Mora,

Luis Ángel Trejos Solís

Bernarda Agüero Alpizar.

Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión y es aprobada con cinco votos.

Se somete a votación la moción y es aprobada con cinco votos.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

El criterio legal de la Lcda. Maricel Murillo Barrantes dice literalmente:

**“Oficio AC N°18 -2019**

Miramar, 21 de mayo del 2019

Señores:

Concejo Municipal de Montes de Oro

De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal, mediante el acuerdo tomado en el artículo V, inciso N°18, de la sesión ordinaria N°159-2019, del 14 de mayo del 2019; procede esta asesoría legal a emitir el siguiente criterio legal, aclarando de previo que

Sesión Ordinaria N°160-2019

21/05/2019

los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no es de carácter obligatorio ni vinculante.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Solicita el Concejo Municipal, criterio legal de esta Asesoría con relación a que si los Concejos Municipales constituyen Juntas Directivas.

SEGUNDO: CRITERIO LEGAL. Es importante tomar en consideración lo dispuesto mediante el artículo 169 de la Constitución Política, el cual indica que la administración de los intereses y servicios locales, en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, que a su vez estará conformado por un cuerpo deliberante y un funcionario ejecutivo.

Dicho cuerpo deliberante constituye ser el órgano colegiado deliberativo. En cuanto a la deliberación, señala el jurista Eduardo Ortiz que ésta se entiende como *“...aquella resolución interna, oral y después documentada en acta, en virtud de la cual se regula el contenido de otro acto, que será adoptado por órgano ejecutivo distinto, normalmente con un amplio margen de discrecionalidad”*<sup>1</sup>

Los órganos colegiados se pueden conceptualizar como un *“órgano integrado por varias personas físicas que se encuentran en un plano que pudiéramos llamar horizontal, de forma que sea la manifestación ideológica (voluntad o juicio) colectivamente expresada por todas esas personas la que se considere manifestación del órgano”*.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> ORTIZ ORTIZ (Eduardo), La Municipalidad en Costa Rica, Instituto de Estudios de Administración Local, Madrid, 1987, página 123.

<sup>2</sup> ALESSI Renato (1971). Instituciones de Derecho Administrativo Tomo Y, Barcelona, Editorial Bosch, p. 110.

Sesión Ordinaria N°160-2019

21/05/2019

Las juntas directivas son órganos colegiados, y son de una naturaleza distinta a la de los Concejos Municipales, los cuales poseen la particularidad de ser órganos colegiados de naturaleza de elección popular, además, tanto las municipalidades como los demás entes públicos descentralizados, cuentan con los elementos propios de su organización y funcionamiento, en las respectivas leyes orgánicas y en el caso de las Municipalidades, en el Código Municipal, siendo de carácter supletorio la aplicación de otras disposiciones de ley.

No se puede omitir lo dispuesto mediante el artículo 43 de la Ley 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, el cual indica la improcedencia del pago conjuntamente de dietas con viáticos en el caso de las juntas directivas. Asimismo mediante el Decreto Ejecutivo N°41564-MIDEPLAN-H del 11 de febrero del 2019 se emitió el reglamento del Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N° 9635 referente al Empleo Público, indicando en lo que interesa:

*“Artículo 1.- Definiciones. Para efectos del presente reglamento, se entenderá por: a) (...) e) Dieta: remuneración que utilizan los órganos colegiados para compensar económicamente la asistencia de sus miembros a las distintas sesiones”*

Si bien es cierto el reglamento en sus definiciones indica como dieta toda remuneración que utilizan los órganos colegiados para compensar su asistencia, el artículo 43 de la Ley 9635 hace referencia específicamente a la remuneración de los miembros de las **juntas directivas**, más no de los órganos colegiados en general. Lo cierto es que existen distintas naturalezas de órganos colegiados, y el concejo municipal es un órgano colegiado de elección popular, más no una junta directiva, y como se mencionó anteriormente se rigen bajo una ley especial, el Código Municipal.

La normativa y jurisprudencia pone en manifiesto el deber de actuar bajo el principio de legalidad que rige en materia administrativa, dicho principio se encuentra consagrado en el artículo 11 de la Constitución Política, así como el artículo 11 de la Ley General de Administración Pública, los cuales vinculan a las instituciones públicas con el ordenamiento jurídico, y con base en él solo se puede realizar los actos que están previamente autorizados por la normativa. Al respecto, dispone la norma de cita del numeral 11 de la Constitución Política lo siguiente:

*“Artículo 11.- Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública.*

Sesión Ordinaria N°160-2019

21/05/2019

*La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas”.*

Los numerales descritos anteriormente, el 11 constitucional y 11 de la Ley General de la Administración Pública son claros y concisos en ordenar el principio de legalidad que sostiene que toda autoridad o institución pública puede actuar solamente en la medida en que se encuentre autorizada para hacerlo por el ordenamiento jurídico. Lo cual significa que todo acto y comportamiento de la Administración deben estar regulados y tipificados por norma escrita.”

Sin más, me despido cordialmente.

---

Licda Maricel Murillo Barrantes  
Abogada de Concejo Municipal

**ENTERADOS**

**ARTICULO VI- ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTES**

**INCISO N°18:**

Al no haber Asuntos de Trámite Urgente.

**ENTERADOS**

**ARTICULO VII.CIERRE DE SESION**

**INCISO N°19:**

**SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS Y TREINTA MINUTOS EXACTOS, LA SEÑORA PRESIDENTA MUNICIPAL ANA ELIZABETH CORDOBA ARIAS DA POR CONCLUIDA LA SESION. -U. L**

---

**Juanita Villalobos Arguedas**  
**Secretaria Municipal**

---

**Ana Elizabeth Córdoba Arias**  
**Presidenta Municipal**